

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-011-2008-00558-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE OCCIDENTE S.A,
<b>DEMANDADOS</b>	CARLOS ANDRES CARMONA MEJIA
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 1770V
<b>DECISIÓN</b>	No se accede

En atención al escrito presentado por el demandado donde adjuntó copia del pago del arancel para el desarchivo del proceso y del levantamiento de embargo y de la prenda del vehículo de placas MNS121. De acuerdo con lo solicitado, no se accede a oficiar en los términos solicitados ya que el proceso so no se encuentra terminado y no se ha solicitado el levantamiento de la medida cautelar por parte del demandante.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (Firmada digitalmente)**

4-V

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---